



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *prestación de servicios profesionales para realizar los análisis, gestiones para la recepción y disposición de información catastral, así como el apoyo a la calidad de la información catastral geográfica y alfanumérica gestionada por la Dirección de Gestión Catastral.*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" tiene como objetivos principales la "elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados".

Ahora bien, el numeral 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser "Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado", en este mismo sentido, el Artículo 27 determina dentro de las funciones de la Dirección de Gestión Catastral las siguientes:

- 1. Definir, diseñar y elaborar los productos y servicios derivados de los procesos catastrales para su comercialización.*
- 2. Dirigir los procesos de prestación del servicio público catastral por excepción.*
- 3. Dirigir el proceso para avaluar, en última instancia, los bienes inmuebles de interés para el Estado, en los términos en que disponga la Ley.*
- 4. Dirigir la elaboración de avalúos comerciales y administrativos, así como los peritazgos y solicitudes de conceptos técnicos en la materia, de conformidad con la normatividad vigente.*
- 5. Proponer las especificaciones técnicas y estándares para regular la prestación del servicio público catastral, en coordinación con la Dirección de Regulación y Habilitación.*
- 6. Coordinar los procesos y proyectos y demás acciones relacionadas con la prestación del servicio público catastral por excepción, de manera articulada con la Subdirección General.*
- 7. Orientar la elaboración y actualización de los procesos de formación, actualización, conservación, difusión y avalúos, proponiendo la implementación de métodos o actividades destinados a promover la optimización de tiempos y recursos.*
- 8. Establecer los lineamientos funcionales gráficos y alfanuméricos del Sistema de Información Catastral, para los componentes, físico, jurídico y económico.*
- 9. Realizar seguimiento a la disposición de la información catastral, de conformidad con los estándares establecidos.*
- 10. Promover el uso, análisis y explotación de los productos catastrales en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.*
- 11. Dirigir las acciones administrativas, legales, técnicas y operacionales necesarias para la óptima gestión de las subdirecciones.*
- 12. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*
- 13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*

De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", señala que el IGAC es la máxima autoridad en regulación, producción y articulación de la información geográfica, catastral y agrológica del país, y para ellos debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos de formación y actualización catastral de los municipios bajo su jurisdicción y tomando en consideración que la cantidad de procesos efectuados para cada vigencia es variable ya que se realiza por demanda, las necesidades de personal dependen de la cantidad de procesos de actualización y/o formación y su nivel de complejidad.



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Entidad es responsable de definir, diseñar y elaborar los productos y servicios derivados de los procesos catastrales, así como de su prestación y de las acciones administrativas, legales, técnicas y operacionales necesarias para la óptima gestión de la dependencia, esto con el fin de garantizar la difusión y comercialización de los productos y servicios que son adelantados por el IGAC

En este orden, el éxito de una buena ejecución de los procesos catastrales adelantados por el Instituto es tener como base una eficiente planificación, seguimiento, evaluación y control de cada una de las actividades, por tal razón, el Instituto debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que generen y aseguren la información producto de su gestión catastral, de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes y los principios de integridad, transparencia y efectividad.

Es así que, desde la Dirección de Gestión Catastral se lideran los temas misionales de gestión catastral a nivel nacional, lo que implica garantizar la oportunidad y calidad de la información geográfica del país, para lo cual se ejecutan proyectos con diferentes fuentes de financiación que apuntan al cumplimiento de los objetivos definidos por el gobierno nacional.

Ahora bien, con el propósito de dar cumplimiento a las actividades proyectadas y las metas dispuestas respecto a predios actualizados catastralmente y ejecutar la actividad de estandarización de las coberturas de información del proceso de catastro, se requiere contar con un equipo humano que se encargue de apoyar las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y operativas.

En este orden de ideas, para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Gestión Catastral, se requiere contar con personal para realizar los análisis, gestiones para la recepción y disposición de información catastral, así como para brindar apoyo a la calidad de la información catastral geográfica y alfanumérica gestionada, toda vez que no se cuenta en la planta de personal con el recurso humano suficiente que realice actividades como: 1. Cumplir con las asignaciones, para la incorporación de la información cartográfica derivada de los procesos de conservación catastral de la Dirección de Gestión Catastral. 2. Apoyar el desarrollo de consultas en bases de datos geográficas y alfanuméricas que requiera la Dirección de Gestión Catastral. 3. Realizar la revisión de las bases catastrales en los procesos de habilitación y/o reasunción con enfoque multipropósito que requiera la Dirección de Gestión Catastral. 4. Generar herramientas que permitan automatizar los procesos de habilitación y/o reasunción a las bases catastrales, y otras que requiera la Dirección de Gestión Catastral. 5. Participar en la actualización, creación o modificación de manuales, procesos, procedimientos, manuales, guías y las demás requeridas por la Dirección de Gestión Catastral. 6. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales en los procesos de habilitación y/o reasunción y las citadas por el equipo de trabajo de la Dirección de Gestión Catastral. 7. Participar en la disposición de las bases de datos geográficas en los portales asignados por la entidad. 8. Apoyar de ser requerido la revisión de bases catastrales gestionadas por la DGC. 9. Participar en la actualización creación o modificación de manuales, procesos, procedimientos, manuales, guías y las demás requeridas por la Dirección de Gestión Catastral

Lo anterior, dado a que la Dirección de Gestión Catastral no cuenta en su planta de personal con recurso humano suficiente que desarrolle las actividades antes mencionadas.

Para ello se necesita contratar DOS (02) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	DOS (02) CONTRATOS	4.2500.1.6.1.26 y 4.2500.1.6.1.27

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Título profesional en Ingeniería: Catastral y Geodesta, Geográfica, Forestal, de Sistemas, Topográfica, Geología, Electrónica, Ambiental, Agrícola, Agronómica o Geografía, Industrial y/o	Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia profesional	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

afines según los núcleos básicos del conocimiento del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, con título de postgrado en la modalidad de especialización en Sistemas de Información Geográfica, Geomática, Ecología, Evaluación ambiental de proyectos, Seguridad Informática, Gestión de Proyectos de Ingeniería, Gestión Territorial, Proyectos Informáticos y avalúos, avalúos y/o afines según los núcleos básicos del conocimiento del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional		
--	--	--

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETÁ

Elaboró: Ximena Del Pilar Monroy Mora

Revisó: Luisa Cristina Burbano Guzmán - DGC-Dirección de Gestión Catastral

Consecutivo No: 2277 del 13 de marzo de 2025